



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3721-2022-R-UNE

Chosica, 19 de diciembre del 2022

VISTO el Oficio N° 1505-2022-VR-ACAD, del 12 de diciembre del 2022, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria precisa que la universidad se rige por el principio del interés superior del estudiante;

Que el artículo 8° de la precitada normatividad refiere que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que el numeral 1.6 del artículo IV del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente: Principio de informalismo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Que mediante Resolución N° 2754-2012-R-UNE, del 23 de noviembre del 2012, se dispone que los bachilleres que participaron y aprobaron en los Programas de Actualización para Titulación deberán concluir con los trámites correspondientes para la obtención del Título Profesional, de acuerdo con las siguientes fechas:

- Programa de Actualización para Titulación 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 hasta el 30 de abril del 2013
- Programa de Actualización para Titulación 2005, 2006 y 2007 hasta el 31 de agosto del 2013

Que con Oficio Múltiple N° 017-2021-SUNEDU-02-15, del 31 de agosto del 2021, el Director de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica que, en virtud al principio de interés superior del estudiante, excepcionalmente, se procederá con la inscripción de los títulos profesionales otorgados a aquellos egresados que iniciaron sus estudios antes de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, a través de modalidades distintas a las establecidas en el artículo 45.2 de la Ley N° 30220, hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que mediante Oficio N° 0590-2021-SG-UNE, del 01 de setiembre del 2021, la Secretaria General (e) de la UNE remite al Vicerrector Académico el Oficio Múltiple N° 017-2021-SUNEDU-02-15, a fin de que se adopten las acciones pertinentes sobre el particular;

Que, con documento S/N, del 07 de enero del 2022, doña Angélica Beatriz SUÁREZ CARLOS solicita que se declare la nulidad de la Resolución N° 2754-2012-R-UNE, del 23 de noviembre del 2012, toda vez que aprobó, en su oportunidad, el Programa de Actualización para optar el Título Profesional; pero no prosiguió con los trámites respectivos por diversos motivos de fuerza mayor;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3721-2022-R-UNE

Chosica, 19 de diciembre del 2022

Que mediante Expediente N° 013, del 09 de febrero del 2022, don Jaime Eduardo ROMERO JARAMILLO refiere la necesidad para declarar la nulidad de oficio de la Resolución N° 2754-2012-R-UNE, del 23 de noviembre del 2012, toda vez que agravia el interés personal y el debido procedimiento;

Que con Hoja de Envío N° 403-2022-R-UNE, del 14 de febrero del 2022, la Rectora deriva al Vicerrector Académico el precitado expediente para las acciones conducentes;

Que mediante Hoja de Envío N° 129-2022-VR-ACAD, del 07 de marzo del 2022, el Vicerrector Académico solicita a la Directora (e) de Registro opinión técnica al respecto;

Que con Oficio N° 0308-2022-DR/VR-ACAD, del 11 de abril del 2022, la Directora (e) de Registro comunica al Vicerrector Académico que la autoridad competente ha otorgado a los estudiantes la oportunidad de regularizar su situación académica, a través de diversos procesos de amnistía; y, en este caso, indica la atención pertinente;

Que mediante Oficio N° 0828-2022-VR-ACAD, del 14 de junio del 2022, el Vicerrector Académico solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal el pronunciamiento respectivo;

Que con Opinión Legal N° 577-2022-OAL-UNE, del 09 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal declara procedente el requerimiento presentado por doña Angélica Beatriz SUÁREZ CARLOS y por don Jaime Eduardo ROMERO JARAMILLO, para que prosigan con los trámites respectivos;

Que mediante Expediente MP-592-22, del 25 de octubre del 2022, doña Angélica Beatriz SUÁREZ CARLOS y don Jaime Eduardo ROMERO JARAMILLO solicitan, entre otros, que se deje sin efecto la Resolución N° 2754-2012-R-UNE, toda vez que agravia su derecho a la titulación profesional;

Que con Hoja de Envío N° 3023-2022-R-UNE, del 27 de octubre del 2022, la Rectora refiere al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal el pronunciamiento pertinente;

Que mediante Opinión Legal N° 787-2022-OAL-UNE, del 18 de noviembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal declara procedente el requerimiento presentado por doña Angélica Beatriz SUÁREZ CARLOS y por don Jaime Eduardo ROMERO JARAMILLO; y, que se deje sin efecto la Resolución N° 2754-2012-R-UNE;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico precisa que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, en reunión llevada a cabo el 07 de diciembre del 2022, recomienda dejar sin efecto la Resolución N° 2754-2012-R-UNE, del 23 de noviembre del 2012, a fin de atender a los egresados que iniciaron sus estudios antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, toda vez que participaron y aprobaron los Programas de Actualización para Titulación 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007; y, por diversos motivos, dejaron pendiente sus trámites para la obtención del título profesional correspondiente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 15 de diciembre del 2022; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3721-2022-R-UNE

Chosica, 19 de diciembre del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 2754-2012-R-UNE, del 23 de noviembre del 2012, a fin de atender a los egresados que iniciaron sus estudios antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, toda vez que participaron y aprobaron los Programas de Actualización para Titulación 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007; y, por diversos motivos, dejaron pendiente sus trámites para la obtención del título profesional correspondiente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico y a las Facultades de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle para que efectúen las acciones conducentes al respecto.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web de esta casa superior de estudios (www.une.edu.pe).

ARTÍCULO 4°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes lo aquí dispuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mtra. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)


Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora